

Tuluá, mayo 13 2022
Dejó constancia que de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se elabora y se pasa a despacho para su aprobación, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso EJECUTIVO, adelantado por **DARIO LEON LOPEZ FONTAL** contra **JOSE EYDER TABAREZ**, la cual arrojó el siguiente resultado:

Agencias en derecho	\$	120.000,00
Vr. Notificación al demandado 16 bto	\$	10.000,00
Vr. Total liquidación de costas	\$	130.000,00

SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0482
Radicación 2021-00211-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).-

Presentada la liquidación de costas realizada por secretaría en el presente proceso Ejecutivo, adelantado por **DARIO LEON LOPEZ FONTAL** contra **JOSE EYDER TABAREZ**, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5º del Código General del Proceso.

Igualmente, presentada la liquidación del crédito por la parte demandante, y observando el despacho que se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardo silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: APROBAR** en su totalidad la liquidación de costas realizada en la presente demanda
- SEGUNDO: APROBAR** en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho.

v.v

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac422f9bbcf537b6debe6617d7ef1b2a93435b0f3d6a4ff5b01e9db1a4ae0904**

Documento generado en 17/05/2022 01:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>